


do como es, que hoy la Ciudad aranje mas las líneas
 divisionarias de sus edificios hacia el Sur, mas de lo se esperaba
 se embrogarían al término de Monterrey todos los
 límites de su jurisdicción para que cada munici-
 cipio administre solamente en aquello que la pue-
 neza para evitar la anomalía que resulta de
 que una autoridad intervenga en ageros lími-
 tes jurisdiccionales que no le correspondan. En se-
 guida, que el tercer Domingo del mes en curso, se
 habia reunido la Junta de Escrutadores de esta
 municipalidad, y con objeto de hacer la declara-
 ción de funcionarios municipales de esta Villa
 para el entrante año de 1900, cuyo escrutinio se
 habia practicado con las formalidades requeri-
 das en la ley electoral de 20 de junio de 1893 en su
 parte relativa. El Ayuntamiento manifestó
 quedar enterado de ello y satisfecho de haberse
 cumplido con dicha ley. Pero teniendo otro asunto
 para tratarlo en el presente acuerdo, se levantó la se-
 sión, á la que asistieron todos los miembros que
 forman la Corporación municipal levantándose
 la presente acta para la debida constancia: diez y

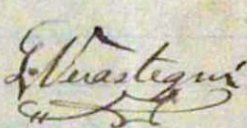
D. Salazar.
 Florentino Jirilla
 Gerónimo Sillag
 Ante mí
 P. Verástegui J. Verástegui
 Sec. 4

N.º 25.

Sesión ordinaria del día 11 de Diciembre de 1899.
 A la hora de reglamento, reunidos los C.º Regidores
 que forman la Corporación municipal de esta Villa, bajo
 la presidencia del C.º Alcalde P.º propietario y habiéndose
 declarado abierta la sesión, la C.º dio cuenta con la ante-
 rior y sin disensión fué aprobada. En seguida el C.º Presi-
 dente manifestó al Ayuntamiento haber quedado cum-
 plido lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continua-
 ción del C.º Presidente propuso á la Corporación se

se regularan sobre las cuotas de los solares que se estuvieran poseyendo desde el tiempo que el Municipio entró en posesión de los terrenos que se le asignaron para un fondo que fue según la aprobación Superior del Gobierno del Estado en 28 de junio de 1883: que lo proponía al Ayuntamiento para lo que ^{del acto consiguiente:} hubiera a bien disponer, que en virtud, de que, todos los poseedores de terrenos del Municipio los están poseyendo desde el tiempo en que fueron cedidos, nada más justo se les cobra desde entonces las rentas que se les tenga impuesta. Uno he siendo otro escrito para tratarlo en el presente acuerdo se levantó la sesión, a la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación Municipal, quedando citado este Ayuntamiento para el día 24 del corriente a la hora de su reglamento, levantándose la presente acta para la debida constancia: doy fe


 J. M. Díaz
 Antonio Siller
 Ante mí
 J. Verastegui
 Jiv.


 J. Verastegui

N. 26 Sesión ordinaria del día 25 de Diciembre de 1899.

A la hora de reglamento, reunidos los C. Regidores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del C. Alcalde 1.º propietario y habiéndose declarado abierta la sesión la Srta. dio cuenta con la anterior y sin disensión fue aprobada. A continuación el Sr. Presidente dio cuenta a la Corporación, haber quedado cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. En seguida, el mismo Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento haber contratado el palenque de Gallos con el Sr. Anastasio García por todo el entrante año de 1900, por el precio de \$25.00 y inclusa la contribución federal cuya suma se pagará por tercios adelantados, que había sido un contrato, por haberle parecido ventajoso para el Municipio, en virtud de que, en años anteriores se había vendido ese ramo por \$11.00 al año. El Ayuntamiento aprueba tal contrato en virtud de la conveniencia que resulta al Tesoro Municipal. A continuación el C. Presidente dio conocimiento al Ayuntamiento que el Sr. Melanio Reina había tenido contratado el ramo de carnes por todo el año que está para espirar, que pretendiendo el expresado Reina continuar.